

INFORME:

Le informo señora Juez que, en el Proceso Ordinario Laboral promovido por NUBIA ESTHER MARTÍNEZ RESTREPO, contra la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" y otros. Radicado 2018-00350, el día 4 de junio de 2021 se realizaron de manera VIRTUAL las audiencias previstas en los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, a través de la plataforma LIFE SIZE, la primera solo con relación a Empresas Públicas de Medellín y la segunda con todas las partes del proceso, y al proceder a buscar los videos respectivos para efectuar la correspondiente descarga y anexarlos al expediente digital, no fue posible hacerlo ya que los mismos no se encontraron.

Por lo anterior solicité el servicio a la mesa de ayuda de la Rama Judicial a nivel Seccional, la oficina de Soporte Correo Rama Judicial de la ciudad de Bogotá, y a la dependencia Soporte de grabaciones de la Rama Judicial, quienes indicaron que los videos no se encontraron en la plataforma al parecer por fallas al inició de la grabación.

Medellín, 30 de septiembre de 2021.

A Despacho en la fecha para lo pertinente.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO  
Oficial Mayor



## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

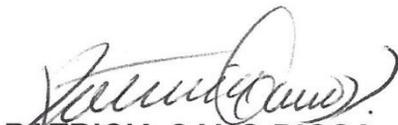
Medellín, once de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: Ordinario de Primera Instancia  
Demandante: Nubia Esther Martínez Restrepo  
Demandado: Protección S.A, Porvenir S.A, Colpensiones y otros.  
Radicado: 05001-31-05-008- 2018-00350-00

En el proceso de la referencia, visto el informe que antecede y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 126 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, se dispone la reconstrucción de las audiencias previstas en los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, celebrada el 4 de junio de 2021. Para tal efecto se señala AUDIENCIA PÚBLICA para el día **DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)** con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso. En virtud de ello, se requiere a las partes para que en la mencionada audiencia aporten las grabaciones y documentos que posean, a efectos de la reconstrucción de las referidas audiencias.

Advertir a las partes que en caso de que no aporten los audios o videos respectivos, se repetirán las audiencias antes mencionadas, con la indicación de que las mismas se realizarán a través de medios virtuales utilizando la Plataforma LIFE SIZE.

**NOTIFIQUESE,**

  
**PATRICIA CANO DÍOSA**  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. 174 Fijados en la Secretaría del

Despacho el día 16 de noviembre de 2021, a las 8 a.m.

La Secretaria

  
**MARCELA MARIA MEJIA MEJIA**